

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS**Acta No. I-30-2026****Comité de Contrataciones Públicas****Acto Administrativo de Inicio de Expediente****Referencia: CEIZTUR-CCC-LPN-2026-0006**

Mediante el cual el Comité de Contrataciones Públicas del CEIZTUR, ratifica los peritos técnicos, financiero y legal, aprueba las especificaciones técnicas, el procedimiento de selección y autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a llevar a cabo el proceso por licitación pública Referencia No. CEIZTUR-CCC-LPN-2026-0006 para la “Reconstrucción Plaza de Vendedores de Boca Chica, municipio Boca Chica”.

El Comité de Contrataciones Públicas del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, este Comité de Contrataciones Públicas ha decidido llevar a cabo el proceso de referencia.

CONSIDERANDO (01): Que la Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 refiere en el párrafo del artículo 5 que: *“Las modalidades de selección ordinarias, que a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Núm. 47-25 permanecerán, y que por tanto podrán ser utilizadas por las instituciones contratantes son: la Licitación Pública (nacional e internacional), Subasta Inversa, Sorteo de Obras, Compra Menor (ahora contratación menor), Compras por Debajo del Umbral (ahora contratación directa sujeta al umbral) y la Comparación de Precios (ahora contratación simplificada)”*.

CONSIDERANDO (02): Que el Departamento de Ingeniería del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-DI-1655-2026 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), solicitó la autorización de la Viceministra Administrativa del Ministerio de Turismo, Yaneris Then Medina, quien actúa en calidad de representante del Presidente del CEIZTUR para el proceso de referencia.

CONSIDERANDO (03): Que la Viceministra Administrativa del Ministerio de Turismo, Yaneris Then Medina, quien actúa en calidad de representante del Presidente del CEIZTUR para el proceso de referencia, mediante oficio CEIZTUR-DEI-122-2026 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), remitió su aprobación para el inicio del referido proyecto.

CONSIDERANDO (04): Que la Unidad Operativa de Contrataciones del CEIZTUR, mediante comunicación identificada como CEIZTUR-UOC-2026-0280 de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), solicitó el apoderamiento para fines de selección de peritos al Comité de Contrataciones Públicas del CEIZTUR del proyecto de referencia.

CONSIDERANDO (05): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es el Órgano Rector del Sistema, titular de competencia técnica específica de Contrataciones

Públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de Contrataciones Públicas se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO (06): Que el Comité de Contrataciones Públicas es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley como responsable de seleccionar a los peritos para los procesos de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO (07): Que mediante Acto No. CEIZTUR-CCP-156-2026, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintiséis (2026), el Comité de Contrataciones Públicas de este CEIZTUR, aprobó la actualización del Registro de Peritos correspondiente al año 2026, que contiene los profesionales de nuestra institución que pueden fungir como candidatos de peritos, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO (08): Tras consultar el Registro de Peritos correspondiente al año 2026, el Comité de Contrataciones Públicas del CEIZTUR designó mediante el acta de designación de peritos CEIZTUR-ADP-036-2026, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), a **Jenny Vásquez Castro, Yahaira Guerra Brito y Erik Vásquez Perdomo**, como peritos técnicos; a la señora **Anyolani Nolasco Germosén**, como perito financiero, y a la señora **Pamela Sosa Morán**, como perito legal, en razón de sus conocimientos y grados de experiencia.

CONSIDERANDO (10): Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establecen los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, servicios, y obras, establece en su artículo 3 que no se iniciarán procesos de compra o contrataciones de bienes, servicios, y obras, sin contar con el Certificado de Apropiación Presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

CONSIDERANDO (11): El CEIZTUR, de conformidad con el Artículo 93 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, toma las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente al presupuesto que sustentará el pago de la obra adjudicada y adquirida mediante el presente proceso por la suma estimada de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$225,000,000.00). Este proceso poseerá una previsión del Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al 30% del valor equivalente a SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$67,500,000.00), cuyo certificado será emitido al momento de publicar el presente proceso, los flujos de pago restantes serán consignados en el presupuesto del año 2027 conforme a la proyección de ejecución, toda vez que se trata de un proceso de ejecución presupuestaria plurianual, conforme a las disposiciones consignadas en la Ley 423-06 de Presupuesto y el Decreto 15-17 sobre control del gasto.

CONSIDERANDO (12): Que de conformidad con lo establecido en la Resolución Núm. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, con entrada en vigencia a partir del 1ro de abril, mediante la cual se establecen los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección correspondientes al referido año, y se dispone que toda obra cuyo monto comprenda desde DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$201,083,538.48) hasta CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$406,713,345.69) deberá realizarse bajo la modalidad de Sorteo de Obras, siempre que se trate de obras no complejas y reparaciones menores. Sin embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Núm. 47-25, cuyo párrafo II establece que: *“Podrán utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante”*, y considerando además que el párrafo I del artículo 64 prevé que: *“El procedimiento de sorteo de obras solo podrá ser aplicado cuando la obra tenga diseño y presupuesto definitivo fijado previamente por la institución contratante”*, se concluye que, por la naturaleza del presente proyecto y las características de sus especificaciones técnicas, corresponde elevarlo a un procedimiento de Licitación Pública, como al efecto se dispone mediante la presente Acta.

CONSIDERANDO (13): Que el Comité de Contrataciones Públicas, es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley, como responsable de la aprobación del Procedimiento de Selección, inicio de expediente, seleccionar a los peritos, la aprobación de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos.

CONSIDERANDO (14): Que la citada Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece en los numerales 19, 21 y 13 del artículo 4, los principios de transparencia, publicidad y participación.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26 de fecha treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2026 de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La conformación del Comité de Contrataciones Públicas del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEE-0021-2021, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La modificación a la conformación del Comité de Contrataciones Públicas del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEI-472-2025, de fecha primero (1ro) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La solicitud de aprobación presentada por el Departamento de Ingeniería del CEIZTUR, mediante el oficio CEIZTUR-DI-1655-2026, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), para el inicio del proyecto de referencia para la **“Reconstrucción Plaza de Vendedores de Boca Chica, municipio Boca Chica”**, solicitud que fue debidamente aprobada por la Viceministra Administrativa del Ministerio de Turismo, Yaneris

Then Medina, quien actúa en calidad de representante del Presidente del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-DEI-122-2026.

VISTO: El apoderamiento para fines de selección de peritos dirigido al Comité de Contrataciones Públicas por la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante oficio CEIZTUR-UOC-2026-0280, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: Acto No. CEIZTUR-CCP-156-2026, de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintiséis (2026), a través del cual el Comité de Contrataciones Públicas de este CEIZTUR, la actualización del Registro de Peritos correspondiente al año 2026.

VISTA: El acta de designación de peritos identificada como CEIZTUR-ADP-036-2026, de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones.

VISTAS: Las especificaciones técnicas del proceso.

VISTO: El apoderamiento de proceso dirigido al Comité de Contrataciones Públicas por la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante oficio CEIZTUR-UOC-2026-0282, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

El Comité de Contrataciones Públicas del CEIZTUR, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los términos ya expresados;

R E S U E L V E:

PRIMERA RESOLUCIÓN

APROBAR COMO AL EFECTO APRUEBA, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones e iniciar el procedimiento de Licitación Pública denominado **CEIZTUR-CCC-LPN-2026-0006**, para desarrollar el proceso para la **“Reconstrucción Plaza de Vendedores de Boca Chica, municipio Boca Chica”**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

CONFIRMAR COMO AL EFECTO CONFIRMA, la designación de los señores **Jenny Vásquez Castro, Yahaira Guerra Brito y Erik Vásquez Perdomo**, como peritos técnicos, a las señoras **Anyolani Nolasco Germosén** como perito financiero y **Pamela Sosa Morán** como perito legal, para la **“Reconstrucción Plaza de Vendedores de Boca Chica, municipio Boca Chica”**.

TERCERA RESOLUCIÓN

ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del CEIZTUR a publicar el Aviso o Convocatoria relativa al procedimiento de licitación pública denominado **CEIZTUR-CCC-LPN-2026-0006**, en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el Portal y/o Página Web del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), conforme lo establece la citada Ley 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTA RESOLUCIÓN

APODERAR COMO AL EFECTO APODERA, a la Unidad Operativa de Contrataciones para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de contrataciones públicas; y

QUINTA RESOLUCIÓN

ENVIAR COMO AL EFECTO ENVIA, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de este CEIZTUR, la citada acta y sus anexos, para que procedan con su publicación en el Portal del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), y del administrado por el Órgano Rector.

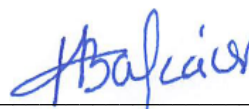
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:



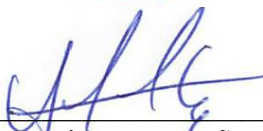
LORNA CARRASCO

Encargada de Planificación y
Desarrollo / Miembro



KARLA BALCÁCER

Encargada Jurídica /
Miembro y Asesora Legal



JOSÉ LUIS MAÑÓN

Encargado Financiero/
Miembro